



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**

Radicado	080014003007-2019-00022-00
Demandante	DISTRIBUCIONES CHAV NORTE S.A.S.
Demandado	MACSA MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD S.A Y JUAN GABRIEL ARCINIEGAS JIMENEZ
Proceso	EJECUTIVO
Cuantía	MINIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por transacción. Provea.

Barranquilla, 26 de mayo de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente mediante memorial, LUZMILA ESTHER MARTINEZ MOLINA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por haber transado la litis con parte demandada por la totalidad de las pretensiones.

La transacción es un contrato por medio del cual las partes ponen fin a un litigio existente.

Como quiera que en el presente proceso no existe un litisconsorcio necesario, y que en el contrato de transacción aportado se concerta la solución del conflicto sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, consensuando la transacción por la totalidad de las pretensiones, incluyendo los intereses, este despacho aceptara la transacción presentada y coadyuvada por la parte demandada.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, RESUELVE**

- 1. TERMÍNESE** el presente proceso por transacción de la obligación, conforme a la solicitud allegada al plenario.
- 2. DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. Ofíciase.
- 3. HAGASE** entrega de los depósitos judiciales si los hubiere a quien corresponda.
- 4. ORDENESE** el desglose de los documentos que sirvieron de base a la demanda
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 34 Hoy: 27 de mayo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO